

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-049/2021

ACTORA: SANTA BLANCA CHAIDEZ CASTILLO

RESPONSABLES: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE ZACATECAS Y OTROS

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veintidós de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Turno** del día de la fecha, signado por la Magistrada Rocío Posadas Ramírez, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constantes en dos fojas. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. VICTOR HUGO SALOMA ESPARZA



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL  
ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TRIJEZ-JDC-049/2021

**ACTORA:** SANTA BLANCA CHAIDEZ  
CASTILLO

**RESPONSABLES:** INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS Y OTROS

Guadalupe, Zacatecas, veintidós de abril de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la Magistrada Rocío Posadas Ramírez, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio IEEZ-02-1582/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través del cual remite el escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido Santa Blanca Chaidez Castillo, aspirante a la candidatura para la diputación local por el distrito III, por el Partido Político Morena, en contra del "*Acuerdo ACG-IEEZ-055/VIII/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas*"; y con diversos anexos.

Con fundamento en los artículos 19, fracciones IX y XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 35, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, y 62 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

**I. Téngase** por recibida la documentación de cuenta.

**II. Regístrese** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en el libro de gobierno, bajo el número de expediente **TRIJEZ-JDC-049/2021**.

**III. Túrnese** el expediente a la ponencia a cargo del **Magistrado José Ángel Yuen Reyes**, por corresponderle el turno, a efecto de que determine lo legalmente procedente.

IV. Toda vez que del escrito de demanda del juicio ciudadano se advierte que la parte actora señala también como responsables a la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena y al "*representante partidista responsable del registro de candidatos a Diputados locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Zacatecas, del partido político MORENA*", y a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente juicio, se ordena remitir copia certificada del escrito de demanda a la **Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena** y al **Partido Político Morena en Zacatecas** para que, a partir de que les sea notificado el presente proveído, den trámite al indicado juicio conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado.

Asimismo, se **requiere a la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena** remita a las cuentas oficiales [oficialia@trijez.mx](mailto:oficialia@trijez.mx), y [oficialiatrijez@gmail.com](mailto:oficialiatrijez@gmail.com) de este Tribunal, **el informe circunstanciado** dentro del plazo de veinticuatro horas, una vez recibida la notificación, y de forma inmediata remita por la vía más expedita el original de dicho informe, y con posterioridad a la conclusión del plazo de la publicitación envíe las constancias atinentes, y en su caso el o los escritos de tercero interesado.

Se **requiere al Partido Político Morena en Zacatecas** remita el informe circunstanciado dentro del plazo de veinticuatro horas, a partir de la notificación, y una vez que concluya el plazo de la publicitación remita las constancias respectivas, en su caso, los escritos de terceros interesados que se presenten.

Se **apercibe** a los órganos partidistas que, en caso de incumplimiento de lo aquí ordenado, se aplicará alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

**Notifíquese y cúmplase.**